



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

(BADAJOZ)

BASES REGULADORAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO AL OBJETO DE HACER FRENTE A LAS NECESIDADES TEMPORALES DE SERVICIOS GENERALES VARIOS, EN LA CATEGORÍA DE PEONES, PARA LAS PEDANÍAS DE SAN JORGE DE ALOR Y VILLARREAL

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Se convocan mediante concurso-oposición, pruebas selectivas para la formación de bolsa de empleo al objeto de cubrir las necesidades de contratación de peones para las pedanía de S. Jorge de Alor y *Villarreal* como personal laboral temporal con destino a la prestación de servicios de competencia municipal.

Estos servicios consistirán en:

1. Realización de limpieza viaria.
2. Recogida de basura.
3. Trabajos de jardinería.
4. Trabajos generales de diversa índole sin necesidad de cualificación específica para el mantenimiento de las pedanías, así como las distintas actividades que se desarrollan en la misma.
5. Apertura, vigilancia, limpieza, mantenimiento y reparaciones menores de los centros municipales.
6. Colaboración en el buen funcionamiento de los servicios públicos de las pedanías, tareas designadas por el Alcalde de Olivenza o persona en quien delegue.

Segunda. Modalidad de contrato.

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal a jornada completa o parcial, y, tratándose de una bolsa de empleo, su duración y modalidad se ajustará a las necesidades concretas del Ayuntamiento y a las figuras de contratación recogidas en la legislación laboral en el momento en el que se vaya a realizar la correspondiente contratación y especialmente adaptadas al Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre (BOE de 30/12/2021), de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se les celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal determinado.

De acuerdo con lo que se establece en la nueva reforma legislativa será requisito imprescindible para acceder a estas contrataciones que el trabajador/a no hubiera trabajado más de 18 meses en un período de 24 meses, con o sin solución de continuidad, en el Ayuntamiento de Olivenza, tomando como referencia la fecha de formalización del posible contrato. En el caso de que este requisito no se cumpliera el aspirante mantendrá su puesto en la lista pero el contrato pasará a la persona que, de acuerdo con el orden de la misma, cumpliera estos requisitos.

La contratación efectiva de cada uno de los aspirantes que resulte seleccionado, dependerá de las necesidades del servicio, lo cual le será comunicado con suficiente antelación.

Las características de los contratos ofertados, el número de horas semanales, la jornada y las funciones se determinarán en cada uno de los contratos que sea necesario realizar de acuerdo con las necesidades de los servicios municipales y que entren dentro del objeto de estas bolsas.



La persona que resulte nombrada para desempeñar los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, deberá realizar servicios varios en la pedanía para la que se le haya contratado y actuará bajo la dependencia directa del Alcalde de Olivenza, o persona en quien delegue.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

e) Los/as nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

f) Encontrarse inscrito/a como desempleado/a, y figurar en el listado remitido a este Ayuntamiento por la oficina local del SEXPE, y mantenerse en tal situación, en el momento de ser llamado para cubrir un puesto.

g) Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/las aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerlos en el momento de ser llamados/as para cubrir el puesto.

Cuarta. Instancias y admisión

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y de carácter meramente complementario podrá realizarse en la página web municipal.

a) Preselección:

Los/as destinatarios/as de estas contrataciones serán previamente preseleccionados/as por el Centro de Empleo de Olivenza (SEXPE) bajo la correspondiente oferta, entre aquellos/as desempleados/as que residan en la pedanía a que se refiera el contrato. De no existir candidato/a idóneo/a podría ser ampliada la oferta a la localidad de Olivenza.

Cada persona que aparezca en el listado previo remitido por la Oficina del SEXPE, que desee participar, deberá dirigir la instancia al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, conforme a modelo normalizado que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la indicada relación.**

Igualmente, deberán aportar junto con la solicitud la documentación establecida en la base quinta, como documentación a valorar que se encuentra indicada en la fase del concurso



Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobado el cumplimiento por los/las interesados/as del resto de los requisitos de admisión, el Alcalde-Presidente aprobará la lista de las personas admitidas y excluidas, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, sede electrónica y de carácter meramente complementario podrá realizarse en la página web institucional del Ayuntamiento: www.ayuntamientodeolivenza.com, para que en el **plazo de dos días hábiles** los/la interesados/as puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Alcalde-Presidente aprobará la lista definitiva, en la que se convocará a los/as aspirantes para la realización de la prueba de adecuación, siempre que el número total de solicitantes sea superior a uno, indicándose el lugar, fecha y hora de realización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las listas podrán rectificarse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancias de los/las interesados/as.

Quinta. Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con arreglo a las siguientes fases:

FASE DE OPOSICIÓN:

Ejercicio tipo test de 20 preguntas relacionadas con las tareas que corresponden al puesto de trabajo de peón de las pedanías con respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, que será valorada con 0,5 puntos la respuesta correcta hasta un máximo de 10 puntos, sin que descuenten las erróneas o las que queden en blanco. El ejercicio será declarado apto cuando se cuente con 10 preguntas contestadas correctamente y tendrá carácter eliminatorio.

Las preguntas serán extraídas del temario que figura como *Anexo II* a las presentes bases.

FASE DE CONCURSO:

Los/las aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición pasarán a la fase de concurso, donde se procederá a la valoración de los méritos conforme a los parámetros reflejados en la tabla.

1. Dependiendo de la antigüedad en la demanda de empleo:

Se computará como antigüedad el número de días que figuren en el informe de períodos de inscripción emitido por el SEXPE, que **presente la persona**, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS	PUNTOS
De 90-180	0,25
De 181-269	0,50
De 270-359	0,75
De 360-449	1,00
De 450-539	1,25
De 540-629	1,50
De 630-719	1,75
De 720-1079	2,00
De 1080-1439	2,50
De 1440 o superior	3,00



A estos efectos se valorarán solamente aquellos períodos de inscripción en la demanda de empleo posteriores a la última interrupción no superior a 30 días.

La puntuación final será la suma que resulte de las dos fases.

La no presentación de documentación junto con la solicitud, se entenderá como no subsanable y de renuncia a que pueda ser valorable.

Sexta. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará integrada por:

Presidente/a:

Titular: D. Antonio Estévez Jimeno, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D^a. M^a Soledad Díaz Donaire, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Vocales:

Titular: D. Manuel Cayado Rodríguez, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D^a. Montserrat Morera Varón, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D. Luis Manuel Méndez Ortiz, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D^a. Piedad Silva Silva, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D^a. Gemma Condiño Perera, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D^a Juana Martínez Sedas, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: Empleado/a designado por el SEXPE.

Suplente: Empleado/a designado por el SEXPE.

Secretaria:

Titular: D^a. Consuelo Martínez Antúnez, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. Montserrat Morera Varón, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal que determina el Art. 24 del mismo texto legal.

El Tribunal de Selección podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y con voto.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal de Selección se clasifica en la Categoría 3^a del Anexo IV del R.D. 462/02 de 24 de Mayo, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones. En su caso, también podrán ser resarcidos de conformidad como determina la disposición adicional sexta de dicho texto legal.

Podrán asistir como observadores un representante de cada una de las centrales sindicales con representación en el Ayuntamiento de Olivenza, así como un representante de cada Grupo Político representado en el Pleno del Ayuntamiento.



Séptima. Relación de aprobados y lista de empleo

La calificación final de las personas aspirantes, para la que han sido preseleccionados/as previamente por el SEXPE, vendrá determinada por la suma de la puntuación del ejercicio tipo test y la fase de concurso, recogida en la Base Quinta.

El Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la misma con los aspirantes seleccionados/as por orden decreciente de puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de **dos días** para presentar reclamaciones.

En caso de empate entre varios/as aspirantes, éste se dirimirá a favor de aquella persona que tenga mayor puntuación en el ejercicio tipo test y de persistir éste por la mayor antigüedad en la demanda de empleo que conste en la indicada por el Centro de Empleo de Olivenza.

Octava. Lista de Empleo y funcionamiento

a) Llamamiento

Las personas integrantes de la lista de empleo serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha prevista de inicio del contrato ofertado y reúnan el resto de requisitos.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Las ofertas se realizarán mediante llamamientos telefónicos a los números obrantes en la solicitud de la persona interesada. El área de Recursos Humanos encargada de la gestión de la lista realizará un máximo de tres llamadas con un intervalo de dos horas entre cada una de ellas. De constar una dirección de correo electrónico se le remitirá la oferta concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío del correo para ponerse en contacto con el área de Recursos Humanos. Realizadas las tres llamadas y, en su caso, transcurrido el plazo de contestación del correo electrónico, podrá continuarse con el llamamiento al siguiente integrante de la bolsa.

Los/as integrantes de las bolsas vendrán obligados/as a comunicar al área de Recursos Humanos cualquier modificación de sus datos de contacto.

De acuerdo con lo que se establece en la nueva reforma legislativa será requisito imprescindible para acceder a estas contrataciones que el trabajador/a no hubiera trabajado más de 18 meses en un período de 24 meses, con o sin solución de continuidad, en el Ayuntamiento de Olivenza, tomando como referencia la fecha de formalización del posible contrato. En el caso de que este requisito no se cumpliera el aspirante mantendrá su puesto en la lista, pudiendo ser llamado una vez cumpla el requisito, pero el contrato pasará a la persona que, de acuerdo con el orden de la misma, cumpliera estos requisitos.

En igual medida y dado que las contrataciones a realizar responden a necesidades no permanentes y éstas se enmarcan dentro de la estrategia municipal de fomento y promoción del empleo, no podrán acceder al puesto aquellas personas que hayan estado vinculadas al Ayuntamiento durante 180 días o más a jornada completa, en los últimos 18 meses. Pudiendo mantenerse en su puesto y volver a ser llamadas una vez haya transcurrido este tiempo. No será tenido en cuenta dicho requisito, si no hay más candidatos aprobados o suficientes para mantenerlo.

Será requisito indispensable para la contratación a través de esta bolsa que las personas aspirantes cumplan los requisitos que se establecen en estas bases en la fecha de la contratación efectiva.



b) Exclusión.

La exclusión de un/a aspirante de la lista de empleo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba.
- e) Por haber sido sancionado/a, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
- f) No encontrarse inscrito como desempleado y demandante de empleo.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación, alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad de la persona que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otras empresas o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

En estas situaciones la persona ocupará el lugar que le corresponde en la lista y podrá volver a ser llamada.

Novena. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos, sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, así como la gestión completa de las listas de espera que generase la convocatoria.

El Ayuntamiento de Olivenza, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la persona en el presente procedimiento de selección queda informada y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

La persona opositora podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivenza, Secretaría General, Plaza de la Constitución, número 1, 06100 Olivenza (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.



Décima. Igualdad de Género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Undécima. Incidencias.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las normas establecidas en la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, así como adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en esta convocatoria.



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

1 PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE ASPIRA

1.1. Plaza	
------------	--

2. DATOS PERSONALES

2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Ncto.	2.6 Teléfono fijo/móvil		2.7 Correo electrónico	
2.8 Domicilio		2.9 Localidad		2.10 C. Postal	2.11 Provincia

3. EXPONE

3.1 Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la creación de una lista de espera para contratación de personal laboral temporal de peones para las pedanías de San Jorge de Alor y Villarreal.

4. DECLARA

4.1 Que he sido preseleccionado/a y me encuentro en el listado emitido por el SEXPE.
 4.2 Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y me comprometo a cumplir fielmente las obligaciones del cargo.
 4.3 No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
 4.5 No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. SOLICITA

5.1 Ser admitido a la presente convocatoria

6. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- DNI.
 - Certificado de periodos de inscripción emitido por el SEXPE

En Olivenza, a _____ de _____ de 2022
 (Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA



ANEXO II

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- Nociones básicas de electricidad.
- 3.- Nociones básicas de albañilería.
- 4- Nociones básicas de carpintería
- 5.- Nociones básicas de fontanería.
- 6- Nociones básicas de pintura
- 7.- Nociones básicas de herrería.
- 8.- Nociones básicas de jardinería.
- 9.- Nociones sobre conceptos generales de limpieza

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo: Manuel J. González Andrade

Documento firmado digitalmente, en fecha indicada al margen



Manuel J. González Andrade (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 29/03/2022 9:45:59
PKSH:5676634FA042E6D6B87668A508C62CC2F377A3

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - DECRETO



-\$IDX_CP1\$> EXP: -\$EXP_ALI\$>: 258
Código para validación: 1UC8W-M4Q25-KK67M
Verificación: <https://sede.olivenza.es/verficardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/10.

APROBADO